

Avuntamiento de



**INSTITUTO MUNICIPAL
DE SERVICIOS SOCIALES**

C/ San Lorenzo, 25
06002 – Badajoz

Tlf.: 924 21 00 00
Fax: 924 21 01 10

Expediente n.º IMSS 986/2023

Vista la consulta formulada por un licitador en la Plataforma de Contratación del Sector Público del siguiente tenor:

“ El Valor estimado del contrato es de 319.704 € dividido entre los 48 meses (24+12+12) da un total de 79.926 €/año, que dividido entre los 550 terminales da un total de 12,11 € terminal mes (TODO ELLO IVA EXCLUIDO) no los 11,64€ que indican en el Pliego.

Por tanto, la pregunta es si el precio de licitación es 12,11 € o 11,64€ , todo ello IVA excluido”.

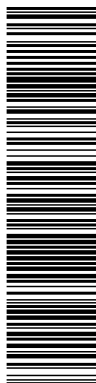
Considerando que la facultad atribuida por el art. 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas para rectificar en cualquier momento los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos requiere, por su propia naturaleza, una interpretación restrictiva que impide la corrección de errores jurídicos y que ha de limitarse a los supuestos en que el propio acto administrativo sea revelador de una equivocación manifiesta y evidente por sí misma, sin afectar a la idéntica pervivencia del mismo, lo que excluye los juicios valorativos, la modificación del sentido y contenido del acto, pues en estos casos será preciso recurrir a los específicos procedimientos de revocación (STS de 3 de octubre de 2000 , STS 31 de octubre de 2000 y STS de 29 de septiembre de 2011).


Considerando lo establecido en el artículo 75 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, señalando en su segundo párrafo «cualquier aclaración o rectificación de los anuncios de contratos será a cargo del órgano de contratación y se hará pública en igual forma que éstos, debiendo computarse, en su caso, a partir del nuevo anuncio, el plazo establecido para la presentación de proposiciones»


A la vista de lo anterior, y siendo un error de operaciones aritméticas ya que el valor estimado del contrato y el presupuesto base de licitación no varía y para garantizar los principios de igualdad y no discriminación en el acceso a la contratación pública, concurrencia, publicidad y transparencia

RESUELVO

PRIMERO.- Rectificar el error aritmético detectado en la Cláusula octava del Pliego de Cláusulas Administrativas .- VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:



Avuntamiento de 



INSTITUTO MUNICIPAL DE SERVICIOS SOCIALES

C/ San Lorenzo, 25
06002 – Badajoz

Tlf.: 924 21 00 00
Fax: 924 21 01 10

DONDE DICE: A).- VALOR ESTIMADO.-sobre una estimación máxima de 550 terminales/mes, a razón de 11,64 euros/terminal/mes (IVA excluido)

B).- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN.- ... a razón de 12,11 euros/terminal/mes (IVA incluido) cifra máxima a la cual habrán de ajustarse o mejorar los licitadores en sus proposiciones económicas.

DEBE DECIR: A).- VALOR ESTIMADO.-sobre una estimación máxima de 550 terminales/mes, a razón de 12,11 euros/terminal/mes (IVA excluido)

B).- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN.- ... a razón de 12,59 euros/terminal/mes (IVA incluido) cifra máxima a la cual habrán de ajustarse o mejorar los licitadores en sus proposiciones económicas.

Todo ello partiendo de que el Valor estimado del contrato es de 319.704 € dividido entre los 48 meses (24+12+12) dando como resultado un total de 79.926 €/año, que dividido entre los 550 terminales da un total de 12,11 € terminal mes (TODO ELLO IVA EXCLUIDO) no los 11,64€ que se indican en el Pliego.

SEGUNDO.- Publicar anuncio de rectificación en la Plataforma de Contratación del Sector Público y en el Perfil del contratante, ampliándose el plazo para la presentación de proposiciones, hasta las 08,30 horas del día 16 de mayo de 2023.

En Badajoz a fecha de firma electrónica.

EL VICEPRESIDENTE DEL IMSS.

(PD: Decreto de la Presidencia de 01/07/2021; BOP 06/07/2021)